

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el numeral 256 del Artículo 1 del Decreto No.366-00, del 8 de agosto de 2000, que dispuso la distribución de las viviendas del Proyecto Habitacional “El Porvenir”, de San Pedro de Macorís, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

256. Julio Hernández Puerie, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.023-0026939-2, el apartamento No.8, del edificio No.46, del Proyecto Habitacional “El Porvenir”, de San Pedro de Macorís.

Artículo 2. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 28-10 que modifica el Art. 1 del Dec. No. 24-10, de fecha 13 de enero de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 28-10

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- Se modifica el Artículo 1 del Decreto No. 24-10, de fecha 13 de enero del 2010, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- Se instruye a las instituciones públicas que más adelante se indican, declarar de urgencia las compras y contrataciones de servicios, bienes y obras, que resulten necesarios para asistir y auxiliar al hermano pueblo de Haití, con ocasión del terremoto ocurrido el pasado día 12 de enero del año en curso: Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), Secretaría de

Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPEC), Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, Plan Social de la Presidencia, los Comedores Económicos del Gobierno, el Instituto Nacional de la Vivienda, la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), el Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE), Secretaría Administrativa de la Presidencia y el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).”

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 29-10 que declara los días 15 y 16 de enero de 2010, como Días de Duelo Nacional.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 29-10

CONSIDERANDO: Que el terremoto ocurrido en la República de Haití, el pasado día 12 del corriente mes ha causado en la ciudad de Puerto Príncipe, la pérdida de miles de vidas humanas, la destrucción total de los principales edificios que albergan la administración del Estado y de cientos de edificaciones de uso comercial y familiar;

CONSIDERANDO: Que el pueblo dominicano se encuentra profundamente consternado a causa de esa gran tragedia, por lo que se considera en el deber moral de dejar constancia de su dolor y de su solidaridad con el hermano pueblo haitiano;

VISTA: La Ley No. 108, del 21 de marzo de 1967, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se declaran los días 15 y 16 de enero de 2010, "Días de Duelo Nacional" en todo el territorio de la República Dominicana.